REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 24 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 7.440/2025.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DFL N° 1, Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, con especial atención en su Artículo 4°; Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, con especial atención en su Artículo 4°; Dictámenes de Contraloría General de la República E296951N23, N° E414597N23; Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Memorándum N° 10.317/24 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se autoriza renta para prestadores de servicio para el año 2025; Decreto Alcaldicio N° 5.304/21 de fecha 21 de Diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba "Procedimiento de Contratación y pago de Honorarios Sector Salud"; **"Programa Municipal de Salud N° 005/2025: Funcionamiento de Óptica Municipal"**, aprobado con Decreto Alcaldicio N° 9.703/2024 de fecha 29 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de acuerdo a lo dictaminado por Contraloría General de la República, en E296951N23, que refieren a la evolución que presentó la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, en relación a la contratación de prestadores a honorarios en el sector salud municipal, concluyendo que "se tendrán por cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en: c) Programas o actividades específicos del sector de salud municipal".

Segundo: Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N°21.389, en relación con lo dictaminado por Contraloría General de la República en el Dictamen N° E414597N23, se establece que es obligación de todo órgano de la administración del Estado consultar en el Registro, si la persona que se pretende contratar, **incluidos los prestadores de servicios a honorarios** de que se trata, cuentan con una inscripción vigente en calidad de deudor de alimentos. De ser así, la institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante para su contratación o renovación, a fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo que señala.

Tercero: Que, habiendo cumplido con el imperativo legal contemplado en la citada legislación, y en atención a lo solicitado mediante **Memorándum N° 7.658/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025**, del Director Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar en calidad de honorarios a los siguientes profesionales, para que presten servicios en la ejecución del referido Programa.

DECRETO:

I.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la siguientes persona, para que preste servicios en el marco del Convenio de Ejecución denominado **"Programa Municipal de Salud N° 005/2024: Funcionamiento de Óptica Municipal"**, en las fechas que se detallan, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte de los contratados:

1. **MONTO FIJO:**

RUT	:	
Nombre	:	**Romina Cerezo Espinoza**
¿Se adjunta certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública?	:	**Si**
Modalidad	:	**A suma alzada**
Naturaleza de los servicios	:	**Personal con tareas de duración acotadas**
Descripción de las Funciones	:	**Administrativa**
Labor	:	**Cometido Especifico**
Carácter	:	**Experto**

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 24 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 7.440/2025.-

Situación del Contrato	:	**Sin relación con el Estado**
Periodo	:	**20 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**
Jornada	:	**44 jornada completa**
Horario	:	**Ingreso L a V: 08:30 a 17:18**
Periodo de pago (monto pactado y/o proporcional)	:	**$688.000 mensual ($266.323 proporcional mes de octubre)**
Dependencia de desempeño	:	**CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo - CESCO**
Beneficios	:	**Remuneraciones, Permisos, Feriado y aguinaldo**
¿Excede del 10% del gasto de remuneraciones de la planta municipal?	:	**No**
¿El cometido fue aprobado por el Concejo?	:	**No**
¿Es tercer año consecutivo en que ha contrato a esta persona para realizar la misma labor?	:	**No**
Nacionalidad	:	**Chilena**
Decreto de Referencia	:	**Memorándum V°B° 6.919/2025**

II.-Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos la retención legal de impuestos vigente para el correspondiente periodo de contratación, debiendo retener, además, el monto correspondiente a la pensión de alimentos, sumado al recargo legal correspondiente, en caso que sea procedente. Éstos se pagarán por mes vencido y una vez recepcionado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual.

III.- Por razones impostergables de buen servicio, la prestadora suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

IV.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

V.- Encargase al Encargado de la Unidad de Gestión de Personas el correcto y oportuno pago de los montos ya individualizados.

VI.- La Oficina de Salud deberá imputar los con cargo a la **cuenta N° 215.21.03.001.034 y en caso de exceso, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999,** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

VII.- Encárguese a la Unidad de Personal, el correcto envío a toma de registro electrónico vía plataforma SIAPER, dentro de los próximos 15 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a Don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Sección: Oficina de Salud
ACC/rdm
Distribución:
Contraloría Regional
Servicios Traspasados
Interesado/a